



20-2019

ACUERDO NUMERO:

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE QUICHE

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: PACHALUM
se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

VAMOS: Un mil trescientos treinta y ocho (1,338) votos.

PC: Setecientos veintitres (723) votos.

VALOR: Setecientos veintiuno (721) votos.

PODEMOS: Doscientos setenta y dos (272) votos.

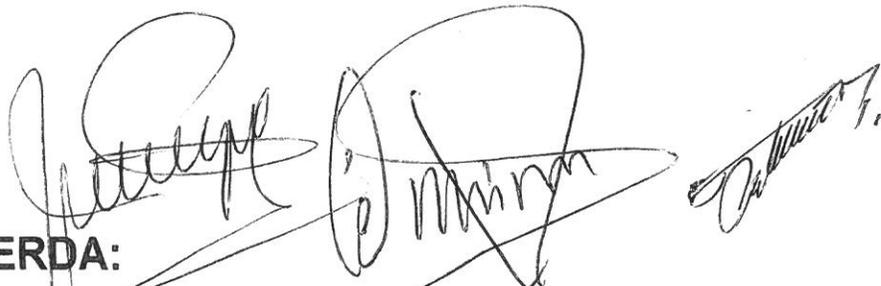
Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe hacerse el pronunciamiento que corresponde:

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 176, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 120, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;





ACUERDA:

ARTICULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de:

PACHALUM

del

departamento de: Quiché

ARTICULO 2º. : Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como

ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: BOANERGES VELÁSQUEZ DUARTE

como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos

JONÁS VALDÉZ DUBÓN Y FABIO ESAÚ GONZÁLEZ QUIRÓA

respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano:

EDGAR ARMANDO RAMOS GÁMEZ

cuya planilla obtuvo Un mil trescientos treinta y ocho (1,338)

votos válidos y fue postulada por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS).

ARTICULO 3º. : Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: EDY DONALDO GARCÍA Y GARCÍA

Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS).

CONCEJAL SEGUNDO: JORGE SIMÓN DUBÓN

Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS).

CONCEJAL TERCERO: NICXÓN NEFTALÍ GARCÍA MORALES

Postulado por: PROSPERIDAD CIUDADANA (PC).

CONCEJAL CUARTO: JUAN LEONARDO ORTEGA CATALAN

Postulado por: VALOR

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: CESAR ROCA

Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS).

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: CECILIO MOTA GÁMEZ

Postulado por: PROSPERIDAD CIUDADANA (PC).

ARTICULO 4º. : Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.



ARTICULO 5º : El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUICHE, en la ciudad de Santa Cruz del Quiché el día doce de Julio de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:

Presidente

Secretario

Vocal